

APRUEBA PRIMER INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA.

VALPARAISO, 15 OCT. 2003

--Nº 2465

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *El Totoral, Sector B, III Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, visado por Estudios Marinos Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 235/2003, contenido en Memorándum AMERB N° 235/2003, de fecha 25 de septiembre de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 y N° 521, ambos del 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1871 del 2001 y N° 1968 del 2002, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2008 de 2002, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Totoral, Sector B, III Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 235/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Totoral, Sector B, III Región*, individualizada en el artículo 1º, N° 3, del D.S. N° 521 del 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1302 de fecha 4 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Totoral s/nº, comuna de Copiapó, III Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de julio de 2004, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 235/2003, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades y plazos y según los criterios de explotación que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada:

- a) 1.666 individuos (930 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de enero del 2004, ambas fechas inclusive.
- b) 27.852 individuos (2.110 kilogramos) del recurso lapa *Fissurella spp*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio de 2004, ambas fechas inclusive.
- c) 17.395 individuos (5.450 kilogramos) del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, entre la fecha de la presente Resolución y el 14 de octubre del 2003 y entre el 16 de enero del 2004 y el 30 de junio de 2004, ambas fechas inclusive.
- d) 333.450 kilogramos del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio de 2004, ambas fechas inclusive, observando los siguientes criterios de extracción:
  - Extracción de talos completos (no segado).
  - Extracción de plantas adultas cuyo disco de adhesión tenga un mínimo de 20 centímetros de diámetro.
  - En la extracción se deberá utilizar la modalidad de entresacado, dejando una distancia interplanta postcosecha igual o inferior a 1,5 metros.
  - No se deberá efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- e) Alga naturalmente varada del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio del 2004, ambas fechas inclusive, sin límites de cantidad y sin sujeción a los criterios de extracción señalados anteriormente.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 235/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos – separada por especie para el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas-, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo